

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES

DE CHIAPAS

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO

DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 de enero de 2014

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNICACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UNICACH":

- I.1 Que es un Organismo Autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio; al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en la Fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior según lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 336 – Tomo III, Decreto 359, de fecha 16 de Noviembre del año 2011.
- I.2 Que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.
- I.3 Que el Ing. Roberto Domínguez Castellanos, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a la Universidad, en su carácter de Rector, como lo acredita con su nombramiento de fecha 27 de Enero de 2012, otorgado por la H. Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica, de la Institución que representa.
- I.4 Que su registro federal de contribuyentes es: UCA-950202-3J3.
- I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en la 1ª avenida sur poniente no. 1460, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29000.

II.- De "LA UAEH":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.

- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2. Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3. El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

II.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

II.5. Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

III. De "AMBAS PARTES":

Único. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio General de Colaboración entre las partes, a fin de establecer las bases a través de las cuales se llevarán a cabo actividades de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria.

SEGUNDA. ALCANCES:

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan:

1. Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado, estancias técnicas, servicio social, prácticas profesionales, prácticas de salud.
2. Facilitar la movilidad de docentes con el fin de realizar estudios de posgrado, actualización académica entre otros.
3. Promover la impartición de programas de posgrado de "LA UAEH" en "LA UNICACH" y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.
4. Promover el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
5. Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y consolidar programas de posgrado.

6. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
7. Promover la organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
8. Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información técnica para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.
9. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
10. Coedición de obras editoriales.
11. Desarrollo conjunto de actividades culturales.
12. Es su voluntad llevar a cabo la promoción de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Estancias Académicas orientadas al fortalecimiento profesional de los estudiantes de los programas educativos en las Licenciaturas: Lenguas con Enfoque Turístico y Gastronomía.

TERCERA. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS:

Los instrumentos derivados mencionados en la cláusula inmediata anterior, deberán quedar formalizados mediante acuerdos específicos de ejecución, en los que se describirán con toda precisión las características, las tareas a desarrollar, los fines y alcances, los responsables, vigencia, calendario de actividades, así como en su caso, las aportaciones de cada parte y las contraprestaciones que hayan de establecerse en cada proyecto o programa, los cuales deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UNICACH” y “LA UAEH” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: El Instituto de Ciencias Económico Administrativas, responsable M.I.T. José Sergio Rodríguez Martínez, Coordinación de Vinculación.
- b) Por “LA UNICACH”: Lic. María de los Ángeles Vázquez Amancha, Encargada de la Dirección de Extensión Universitaria

QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO:

Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo mencionado en la cláusula cuarta, serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.

2. Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

SEXTA. COMUNICACIONES:

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA. VIÁTICOS:

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado serán gestionados por los propios profesores ante su Institución.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:



En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

NOVENA. PUBLICACIONES:

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes.

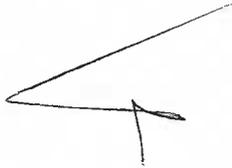
DÉCIMA. TRANSPARENCIA:



La información que aporten las partes será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.



DÉCIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL:

El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS:

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión. El convenio dejará de surtir efectos,

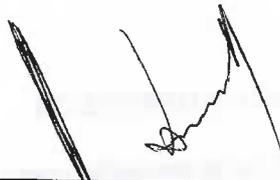
sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

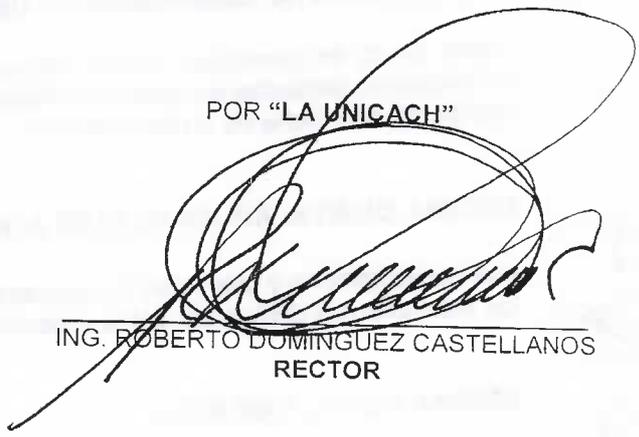
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEH"

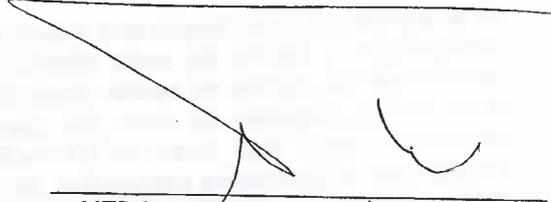


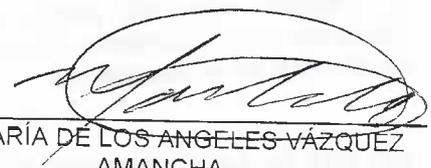
MTR. HUMBERTO AUGUSTO VERA GODOY
RECTOR

POR "LA UNICACH"



ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS
RECTOR

MTR. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

MTR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ
SECRETARIO ACADÉMICO

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES VÁZQUEZ
AMANCHA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA
RESPONSABLE DEL PROYECTO